PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7S3758617

10/2006

07/2003

6D0477911

Número TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS.

En Sevilla, mi residencia, a veintiuno de noviembre de dos mil tres.

Ante mí, FERNANDO SALMERÓN ESCOBAR, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, - - - -

- - - - - - - - - - COMPARECEN - - - - - - - - -

DON ROMUALDO DE MADARIAGA PARIAS, mayor de edad, casado bajo régimen de separación de bienes con doña Marta Andrada-Vaderwilde Benjumea, vecino de Sevilla, con domicilio en Avenida de Eduardo Dato, Huerta del Rey, H-2 (41005), y con documento de identidad número 27.307.092-C.- - -

DON JOSÉ LUIS MORA-FIGUEROA SILOS, mayor de edad, casado, vecino de Sevilla, con domicilio en Plaza de Refinadores, 11; y con documento de identidad número 28.526.576-K.- - - - - - - - - -

Y DON JOSÉ MARÍA RESA RODRÍGUEZ, mayor de edad, soltero, vecino de Tomares (Sevilla), con domicilio en Avenida de Europa, 46 y con documento de identidad número 28.867.474-J.- - - - - -

INTERVIENEN en su propio nombre y personal

interés; y, además: - - - - - - - - - - - - - - -

-- 1.- Don Romualdo de Madariaga Parias, además de por sí, actúa en nombre y representación de la Compañía Mercantil Anónima denominada "MAC PUAR CORPORACIÓN, S.L.", con C.I.F. B-29006574, de nacionalidad española, domiciliada en Málaga, en Alameda de Colón, número 16, bajo, que fue constituida, bajo la denominación de "Urbanización Las Palmeras, S.A.", por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada el 21 de Julio de 1.964 por el que fue Notario de Málaga Don José Manuel Avila Plá, y adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas por otra escritura, de 29 de Junio de 1.992, ante mi antecesor en esta Notaría, el que fue Notario de Sevilla Don Antonio Carrasco García, bajo el número 2.393 de protocolo, que fue inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de su domicilio al folio 140 del tomo 1.283, libro 196, hoja MA-8.339, inscripción 1ª.- - - - - - - - - - - -

Cambió su denominación por la de "Mac Puar Corporación, S.A." y modificó sus Estatutos por acuerdo del órgano de administración de 22 de abril de 2.002, elevado a público mediante escritura ante mí de fecha 8 de mayo de 2.002, número

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7S3758618

10/2006

07/2003

5D0477912

1.574 de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil citado al tomo 1.283, libro 196 de la sección 8, folio 146, hoja número MA-8339, inscripción 9ª.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Fue transformada en Sociedad de Responsabilidad Limitada por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionista de la entidad de 24 de julio de 2.003, elevado a público en escritura ante mí de fecha 25 de julio de 2.003, bajo el número 2.609 de protocolo, pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de Málaga, de lo que hago las oportunas advertencias.- - - - - - -

Las facultades del señor compareciente para este acto derivan del poder conferido a su favor por el Consejero Delegado de la Entidad don Valentín de Madariaga Parias, mediante escritura autorizada por mí el día 24 de septiembre de 2.002, bajo el número 2.959 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil expresado, al tomo 3.092, libro 2.005, folio 121, hoja número MA-8.339, inscripción 11ª.- Tengo a la vista copia

autorizada de dicho poder y de ella resulta el señor compareciente con facultades, suficientes a mi juicio para este acto, y entre otras, para: " A).- Organizar, disponer, orientar y dirigir todo el tráfico de la Sociedad, en sus aspectos jurídico, técnico y laboral.- ..... L).- Comprar, vender, permutar y por cualquier título adquirir o enajenar toda clase de cosas, bienes y derechos, incluso inmuebles, o participaciones indivisas; fijando los pactos y condiciones, así como los precios y diferencias, que podrá pagar o cobrar al contado (de presente o confesado) o a plazos, constituyendo toda clase de garantías reales o personales, incluso la hipotecaria o condición resolutoria expresa, las cuales también podrá aceptar y cancelar.- ..... Y especialmente le faculta para que, igualmente en nombre de la Sociedad, pueda: Constituir sociedades civiles y mercantiles, así como fundaciones; establecer estatutos; suscribir y desembolsar acciones; ejercitar todos los derechos económicos y políticos que le correspondan, aceptando incluso los cargos que se confieran; modificar, transformar, disolver y liquidar tales sociedades, y, en este último caso, adjudicar y recibir los bienes

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7S3758619

10/2006

07/2003

500477913

que le correspondan." Así resulta, sin nada en contrario, de dicha copia exhibida, sin que en lo omitido de la misma haya nada que altere, modifique o condicione lo inserto, asegurándome el señor compareciente la plena vigencia de su representación y la subsistencia de la Sociedad.- - -

-- 2.- y don José Luis Mora-Figueroa Silos, actúa, además de por sí, como mandatario verbal, según manifiesta, de DON GONZALO DE MADARIAGA PARIAS, mayor de edad, soltero, vecino de Sevilla, con domicilio en Avenida de Eduardo Dato, Huerta del Rey, H-2 1º A, y con documento de identidad número 27.289.133-R.- - - - - - - - -

Advierto de la necesidad de que don Gonzalo de Madariaga Parias ratifique la presente escritura para que ésta adquiera pleno valor, insistiendo los presentes en su otorgamiento.- - - -

Los comparecientes son de nacionalidad española.- -

Les conozco.- Tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para

otorgar la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; que formalizan con arreglo a las siguientes - - - - - - - - - - - - ESTIPULACIONES - - - - - - - - -

PRIMERA.- La Sociedad "Mac Puar Corporación, S.L." y don José María Resa Rodríguez fundan y constituyen una Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de **"SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES, CENTRO DE EMPLEO, S.L."**, que se regirá por las disposiciones legales correspondientes, y preferentemente, por los Estatutos que me entregan y dejo unidos a esta matriz, extendidos en diez folios de papel común, mecanografiados por una sola cara, Estatutos que los comparecientes manifiestan haber leído antes de este acto, quienes los aprueban y firman, elevándolos a público.- - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDA.- La Sociedad tendrá por objeto las actividades reseñadas en el artículo segundo de sus Estatutos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERA.- El domicilio social se fija en Sevilla, Polígono Industrial Calonge, calle Metalurgia, número 5 (41007).- - - - - - - - - - - - -

CUARTA.- Tendrá una duración indefinida; y dará comienzo a sus operaciones en el día de hoy.-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7S3758620

10/2006

07/2003

5D0477914

QUINTA.- El capital social se fija en la suma de **SESENTA MIL EUROS** dividido en **seis mil participaciones sociales**, de **diez euros** de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 6.000, ambos inclusive, que los socios fundadores suscriben y se adjudican así: -

1.- La Sociedad "Mac-Puar Corporación, S.L.", por medio de su representante, suscribe cuatro mil seiscientas ochenta participaciones sociales, las números 1 al 4.680, ambos inclusive, por su total valor nominal de **CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS**.- - - - - - - - - - - - - -

2.- Y don José María Resa Rodríguez suscribe las restantes mil trescientas veinte participaciones, números 4.681 a 6.000, ambos inclusive, por su valor nominal total de **TRECE MIL DOSCIENTOS EUROS**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Hacen constar los comparecientes que han desembolsado íntegramente las participaciones por ellos suscritas mediante el ingreso en dinero

efectivo en la cuenta abierta a nombre de la Sociedad en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.- - - -

Me acreditan la realidad de la aportación dineraria con sendas certificaciones, que me entregan y dejo unidas a esta matriz expedidas por dicha Oficina bancaria.- - - - - - - - - - - - - -

SEXTA.- Dando a este acto carácter de Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, los señores comparecientes, acuerdan, por unanimidad, nombrar el primer Consejo de Administración de la Sociedad, designando Consejeros a los siguientes señores, quienes desempeñaran sus cargos por tiempo indefinido: - - - - - - - - - - - - - - - -

DON GONZALO DE MADARIAGA PARIAS.- - - - - -

DON ROMUALDO DE MADARIAGA PARIAS.- - - - - -

DON JOSÉ LUIS MORA-FIGUEROA SILOS.- - - - -

DON JOSÉ MARÍA RESA RODRÍGUEZ.- - - - - - -

SEPTIMA.- Reunido asimismo en este acto el Consejo de Administración, acuerda por unanimidad de sus componentes, señalar los cargos a ejercer por los consejeros dentro del propio Consejo, nombrando:- -

PRESIDENTE: DON GONZALO DE MADARIAGA PARIAS.- -

VICEPRESIDENTE DON ROMUALDO DE MADARIAGA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7S3758621

10/2006

07/2003

5D0477915

PARIAS.- -

SECRETARIO: DON JOSÉ LUIS MORA-FIGUEROA SILOS.- -

Asimismo acuerda el Consejo de Administración, por unanimidad, designar **CONSEJERO-DELEGADO** a **DON ROMUALDO DE MADARIAGA PARIAS**, en quien se delegan todas las facultades que corresponden al Consejo de Administración según los Estatutos Sociales y son legal y estatutariamente delegables, por lo que tendrán el uso de la firma social y la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad.- -

OCTAVA.- Los nombrados aquí comparecientes, aceptan los cargos, y manifiestan que no se hallan comprendidos en las causas de incompatibilidad, prohibiciones e incapacidades, especialmente, en cuanto a las primeras, en las comprendidas en la Ley 12/1995 de 11 de Mayo, y en la de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 23 de Abril de 1.984, y disposiciones que la desarrollan.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Hacen constar los comparecientes que la denominación de la sociedad aquí constituida no es usada por otra alguna, lo que acreditan con el correspondiente certificado del Registro Mercantil Central, que me entregan y dejo unido a esta matriz.- -

Hago las reservas y advertencias legales y fiscales, y la relativa al Registro Mercantil.- -

Cumplidos los requisitos de lectura previstos en el párrafo primero del artículo ciento noventa y tres del Reglamento Notarial, los comparecientes prestan su consentimiento y firman.- -

De todo lo contenido en este instrumento público, que queda extendido cinco folios de papel timbrado de uso notarial, serie 5E, números 1.033.630, 1.033.631, 1.033.632, 1.033.633 y el presente, yo, el Notario, doy fe.————————

Están las firmas de los comparecientes. Signado, firmado, rubricado y sellado por mi. ————————

APLICACIÓN ARANCEL: Disposición Adicional 3ª. Ley 8/1.989 de 15-04-89. Base declarada. Arancel aplicable, números 2,4,7. Derechos Arancelarios (Sin I.V.A.): 394,41 €. ————————————

———————— DOCUMENTOS UNIDOS ————————

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7S3758622

10/2006

07/2003

5D0477916

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

"SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES CENTRO DE EMPLEO, S.L."

CAPÍTULO I.
NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, COMIENZO Y DURACIÓN.

Artículo 1º.- Denominación.

Bajo la denominación "SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES CENTRO DE EMPLEO, S.L." queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada de nacionalidad española que se regirá por los presentes estatutos y en lo no dispuesto en ellos, por la Ley 2/1995 de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y demás normas legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Artículo 2º.- Objeto.

El objeto social de la Sociedad consistirá en integrar social y laboralmente a personas con discapacidad mediante la realización de trabajos productivos operando como una entidad prestadora de servicios cuyos productos tienen una tecnología específica capaz de integrar las necesidades del discapacitado con las del cliente prestatario del servicio, y teniendo como finalidad el empleo estable y remunerado del discapacitado así como la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran los trabajadores discapacitados, participando regularmente en las operaciones de mercado contribuyendo al tejido empresarial andaluz y estableciendo un medio de integración de los mismos al régimen de trabajo normal constituyendo a este propósito, un centro especial de empleo.

Estos objetivos se conseguirán mediante la prestación de servicios integrales y/o parciales a empresas e industrias. Los tipos de servicios incluidos son: de conserjería, manipulación, portería, limpieza, jardinería, mantenimiento general de fincas, carretilleros, servicios de tipo combinado, servicios integrales o parciales de gestión y administración, servicios a estaciones de servicio, garajes, aporte de nuevas tecnologías a pymes, sin excluir ningún servicio o trabajo que pueda aumentar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

La totalidad de la plantilla estará constituida por trabajadores minusválidos, sin perjuicio de las plazas de personal no minusválido que se puedan incorporar conforme a la legalidad vigente.

Artículo 3°.- Domicilio.

La Sociedad tendrá su domicilio en Sevilla, Polígono Industrial Calonge, C/ Metalurgia nº 5, 41007 Sevilla.

El traslado de domicilio dentro del término municipal podrá realizarse por el Órgano de Administración.

Artículo 4°.- Comienzo de las operaciones.

La Sociedad comenzará sus actividades el dia del otorgamiento de la escritura fundacional.

Artículo 5°.- Duración.

La Sociedad tendrá duración indefinida.

CAPÍTULO II.
CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.

Artículo 6°.- Capital social.

Se fija en la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000.-€) y se divide en seis mil (6.000) participaciones sociales, numeradas del uno al seis mil, de diez euros (10.- €) de valor nominal cada una, acumulables e indivisibles que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones. El capital está íntegramente suscrito y desembolsado.

Artículo 7°.- Transmisión de las participaciones.

7.1 En las transmisiones de participaciones sociales por actos intervivos a personas que no sean socios, ascendientes, descendientes o cónyuges de aquéllos, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de las Sociedades de Responsabilidad Limitada.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7S3758623

10/2006

07/2003

5D0477917

7.2 Para el ejercicio del derecho de tanteo que se concede en el presente artículo, el precio de venta de las participaciones sociales, en caso de discrepancia, será determinado por los auditores de la Sociedad y si ésta no estuviese obligada a verificar sus cuentas, por el experto independiente designado, a solicitud de cualquiera de las partes, por los administradores de la Sociedad. En este último caso, los gastos del informe de los auditores o en caso del informe del experto independiente serán satisfechos por las partes por mitad.

7.3 En el supuesto de que alguno de los socios de la Sociedad fuese persona física, y para las transmisiones mortis causa de las participaciones sociales, los Socios tendrán el mismo derecho de adquisición preferente que el regulado para los supuestos de transmisión inter vivos.

7.4 La transmisión forzosa de participaciones sociales como consecuencia de cualquier procedimiento de apremio se regirá por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto la Sociedad podrá, en defecto de los socios, ejercer el derecho de adquisición preferente de las participaciones sociales embargadas.

Las participaciones adquiridas de esta forma por la Sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

7.5 La adquisición por cualquier título de participaciones sociales de la Sociedad deberá ser comunicada por escrito a la Administración Social, indicando el nombre o denominación social, nacionalidad y domicilio del nuevo socio. Sin cumplir este requisito no podrá el socio pretender el ejercicio de los derechos que le correspondan a la Sociedad.

Artículo 8º.- Libro Registro de Socios.

La Sociedad llevará un Libro Registro de Socios, en el que se inscribirán sus circunstancias personales, las participaciones sociales que cada uno de ellos posea y las variaciones que se produzcan. Cualquier socio podrá consultar este libro registro, que estará bajo el cuidado y responsabilidad de la Administración Social. El socio tiene derecho a obtener una certificación de sus participaciones en la Sociedad que figuren en el Libro Registro.

CAPÍTULO III.
ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.

SECCIÓN 1ª. DE LA JUNTA GENERAL.

Artículo 9º.- Voluntad de los socios.

La voluntad de los socios, expresada por mayoría, regirá la vida de la Sociedad.

Artículo 10°.- Junta General Anual.

La Junta General deberá celebrarse, al menos, una vez al año, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, y resolver sobre la aplicación del resultado.

Los Administradores convocarán asimismo la Junta General siempre que lo consideren necesario o conveniente y en todo caso, cuando lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos, el cinco (5) por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta.

Artículo 11°.- Forma de realizar la convocatoria de la Junta General.

La convocatoria de la Junta habrá de hacerse por los Administradores, con quince (15) días de antelación, expresando los asuntos sobre los que haya de deliberar, mediante comunicación individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio en el domicilio que conste en el Libro Registro de Socios. La convocatoria deberá expresar el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día en que figurarán los asuntos a tratar y el nombre de la persona o personas que cursan la comunicación.

Artículo 12°.- Junta General Universal.

La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estando presente o representado todo el capital, los asistentes acepten, por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día de la misma.

Artículo 13°.- Mesa de la Junta General.

Actuarán como Presidente quien lo es del Consejo de Administración siempre que éste fuera el Órgano de Administración elegido, y Secretario quien lo es del Consejo de Administración siempre que éste fuera el Órgano de Administración. Caso de no existir Consejo de Administración, actuarán como Presidente y Secretario quienes acuerden los asistentes. Debe designarse como Presidente de la Junta General cuando el Órgano de Administración sea Administrador Único, a dicho Administrador Único. La Junta podrá designar a

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7S3758624

10/2006

07/2003

5D0477918

un Vicepresidente y a un Vicesecretario de la Junta, quienes tendrán, en su caso, las facultades que éste determine. En caso que existiera un Vicepresidente del Consejo de Administración será éste a quien designe la Junta General como Vicepresidente de la misma. El acta de la Junta incluirá necesariamente la lista de asistentes y deberá ser aprobada por la propia Junta al final de la reunión o, en su defecto, dentro del plazo de quince (15) días, por el Presidente de la Junta General y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley para el acta notarial.

Artículo 14°.- Asistencia a la Junta General.

Podrán asistir a la Junta todos los socios, siempre que, si se trata de socios no fundadores, que han adquirido por cualquier título participaciones sociales, lo hayan comunicado por escrito a los administradores de la Sociedad, indicando su nombre o denominación social, nacionalidad y domicilio.

Artículo 15°.- Deliberación y Acuerdos.

Una vez determinada la válida constitución de la Junta General, el Presidente declarará abierta la sesión y leerá el orden del día; cada punto será tratado por separado y concederá tres turnos a favor y tres en contra; el Presidente determinará el tiempo que se concede a cada intervención. Asimismo, el Presidente podrá intervenir cuantas veces estime oportuno.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen, al menos, un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social. No se computarán los votos en blanco.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o reducción del capital o cualquier otra modificación estatutaria para la que no se exija mayoría cualificada, deberán votar a favor del acuerdo más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social. Asimismo, para que la Junta pueda acordar válidamente la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, la supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la exclusión de socios y la autorización a la que se refiere el apartado 1 del artículo 65 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, será preciso que voten a favor del acuerdo, al menos, las dos terceras partes de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social.

Artículo 16°.- Representación.

Los socios pueden hacerse representar en la Junta por otra persona, incluso por personas jurídicas o personas físicas que representen a personas jurídicas. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta mediante una simple carta firmada por el socio.

SECCIÓN 2ª.
LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.

Artículo 17°.- Nombramiento, duración y capacidad.

La Sociedad será administrada, regida y representada, en juicio y fuera de él por:

a).- El Consejo de Administración.
b).- Un Administrador Único.
c).- Varios Administradores conjunta o solidariamente.

La Junta General determinará en cada momento, la composición del Órgano de Administración, así como la designación de la persona o personas que hayan de ocupar el cargo, y, caso de optarse por varios Administradores, el carácter solidario o mancomunado de los mismos.

Todo acuerdo relativo a cambio de forma del Órgano de Administración, así como de las personas que hayan de desempeñarlo, deberá constar en escritura pública así como la aceptación de éstos en su caso, que se inscribirá en el Registro Mercantil.

Para ser Administrador o miembro del Consejo de Administración, no se requerirá la condición de socio.

No podrán ser Administradores las personas comprendidas en los supuestos del número 3 del artículo 58 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Si hubiere Consejo de Administración, el mismo habrá de estar integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros, socios o no.

Artículo 18°.- Funciones.

Serán funciones de la Administración Social:

1. Dirigir los negocios sociales.
2. Administrar la Sociedad.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7S3758625

10/2006

07/2003

5D0477919

3. Representarla en juicio y fuera de él.

4. Convocar las Juntas Generales, como y cuando proceda, conforme a los presentes estatutos y la Ley, redactando el Orden del Día.

Para el desempeño de estas funciones tendrá las más amplias facultades de gestión, administración y disposición, para toda clase de actos y contratos comprendidos en el objeto social, incluyendo la potestad de nombrar gerentes o apoderados, confiriéndoles todas las facultades delegables.

Los Administradores quedarán obligados a informar a la Junta General de cualquier operación que pueda incidir de forma sustancial en el patrimonio de la Sociedad.

Artículo 19º.- Funcionamiento del Consejo de Administración.

19.1. Reglas de funcionamiento. En el caso de que la Junta confíe la Administración Social a un Consejo de Administración, éste se regirá por las siguientes normas de funcionamiento.

19.2. Presidente y Secretario. El Consejo de Administración nombrará de su seno al Presidente y podrá nombrar si así lo acuerda un Vicepresidente. También designará a la persona que ostente el cargo de Secretario. No es necesario que el nombramiento de Secretario recaiga sobre un persona que sea administrador, en cuyo caso tendrá voz pero no voto. El Consejo de Administración podrá también nombrar a un Vicesecretario que podrá no ser consejero.

19.3. Convocatoria. El Consejo de Administración se reunirá siempre que lo soliciten al menos dos de los Consejeros o lo acuerde el Presidente, o quien haga sus veces, a quien corresponde convocarlo. En el caso de que lo solicitaran dos o más Consejeros, el Presidente no podrá demorar la convocatoria por un plazo superior a quince (15) días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

El Presidente y, en su defecto, el Secretario convocará a los miembros del Consejo de Administración, mediante comunicación individual y escrita que asegure la recepción en el domicilio que consta en sus respectivos nombramientos con un plazo mínimo de antelación de siete (7) días a la fecha fijada para la celebración de la correspondiente sesión. En la convocatoria se hará constar la fecha, hora y lugar de la celebración y el orden del día contenido en los asuntos a tratar.

19.4. Constitución. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus

Artículo 25º.- Causas de disolución.

La Sociedad se disolverá por las causas legalmente establecidas. Se exceptúan del período de liquidación los supuestos de fusión o escisión total, así como los de cesión global del activo y del pasivo.

Artículo 26º.- Liquidadores.

En caso de disolución de la Sociedad serán liquidadores los que designe la Junta General. Durante el período de liquidación se observarán las disposiciones de estos Estatutos en cuanto a la convocatoria y reunión de Juntas, a las que darán cuenta los Liquidadores de la marcha de la liquidación para que acuerden lo que convenga al interés común.

CAPÍTULO VI.
SOCIEDAD UNIPERSONAL.

Artículo 27º.- Unipersonalidad.

En caso de sociedad unipersonal se estará a lo dispuesto en los artículos 125 y siguientes de la Ley, y el socio único ejercerá las competencias de la Junta General.

Transcurridos seis meses desde que un único socio sea propietario de todas las participaciones sociales, sin que esta circunstancia se hubiese inscrito en el Registro Mercantil, el socio único responderá personal, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el período de unipersonalidad. Inscrita la unipersonalidad, el socio único no responderá de las deudas contraídas con posterioridad.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7S3758627

10/2006

07/2003

5004477921

[redacted]

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELEF. 91 563 12 52
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 03235403

DON Ignacio del Rio Garcia de Sola , Registrador Mercantil Central, en base a lo interesado por:
D/ba. MAC PUAR CORPORACION, S.L.,
en solicitud presentada con fecha 05/11/2003 y numero de entrada 03236494,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES, CENTRO DE EMPLEO, S.L.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 412.2 del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Seis de Noviembre de Dos Mil Tres.

EL REGISTRADOR,

NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

BBVA Banca de Empresas

DON FRANCISCO JAVIER MARIN GARCIA, N.I.F. 29784490-V, APODERADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., SUCURSAL: SEVILLA - EMPRESAS - OF. 2419, DOMICILIADA EN CALLE RIOJA Nº. 25, EN SEVILLA,

C E R T I F I C A:

Que **SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES CENTRO DE EMPLEO, S.L.**, ha recibido con esta fecha, abono por transferencia VIA BANCO DE ESPAÑA a favor de su cuenta número **0182-2419-57-0201505748**, que mantiene abierta en esta Oficina en concepto de **"DESEMBOLSO DE CAPITAL SOCIAL"**, por un importe de 13.200,00 EUROS, manifestando nuestro cliente, corresponde dicha aportacion a D.JOSE MARIA RESA RODRIGUEZ. C.I.F. 28867474-J.

Y a peticion del interesado, se expide la presente, en Sevilla a catorce de Noviembre de dos mil tres.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
POR PODER,

europyme BBVA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7S3758628

10/2006

07/2003

0,15 €

500477922

NOTARIA DE D. FERNANDO SALMERON ESCOBAR · SEVILLA ·

BBVA Banca de Empresas

DON FRANCISCO JAVIER MARIN GARCIA, APODERADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., SUCURSAL - EMPRESAS - OF. 2419, EN SEVILLA,

C E R T I F I C A:

Que con fecha 13-11-2003, **MAC FUAN CORPORACION, S.L.**, CIF. B-29006576, ha efectuado transferencia a favor de la cuenta numero 0182-2419-57-0201505748, que mantiene abierta en la oficina 2419, la entidad **SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES DE CENTRO DE EMPLEO, S.L. EN CONSTITUCION** por la cantidad de **EUROS: 46.800,00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS)**, en concepto de **"DESEMBOLSO CAPITAL SOCIAL"**.

Y a petición del interesado, se expide el presente, en Sevilla a diecisiete de Noviembre de dos mil tres.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Por Poder

europyme BBVA

SEVERIANO MONTERO GONZÁLEZ, REGISTRADOR MERCANTIL I DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

CERTIFICO: Que la Sociedad denominada "SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES, CENTRO DE EMPLEO, S.L.", con C.I.F. B-91/323931 y el nombramiento del Consejo de Administración, integrado por los siguientes miembros, con expresión de sus cargos: **PRESIDENTE: DON GONZALO DE MADARIAGA PARIAS; VICEPRESIDENTE: DON ROMUALDO DE MADARIAGA PARIAS; SECRETARIO: DON JOSÉ LUIS MORA-FIGUEROA SILOS; VOCAL: DON JOSÉ MARÍA RESA RODRÍGUEZ; y CONSEJERO DELEGADO : DON ROMUALDO DE MADARIAGA PARIAS**, han quedado inscritos en este Registro de mi cargo, con fecha de hoy, al folio 90 del Tomo 3.819 de la Sección General, Hoja SE-55.123, inscripción 1ª, hallándose, por tanto, **vigente** el registro de tal Sociedad, que ha sido constituida mediante escritura otorgada en Sevilla, el veintiuno de noviembre de dos mil tres, ante el Notario Don Fernando Salmerón Escobar, número 3.772, ratificada por otra, autorizada por el mismo Notario, el veintisiete de noviembre de dos mil tres, número 3.825.-

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos del Registro, a los que me remito.- Y para que conste, expido la presente, que va extendida en una hoja de papel timbrado de esta oficina y numerado al reverso, que firmo en Sevilla, a treinta y uno de diciembre de dos mil tres.-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7S3758630

10/2006

YO, FERNANDO SALMERON ESCOBAR, Notario de Sevilla y de su Ilustre Colegio, DOY FE: Que lo que antecede es testimonio literal de la primera copia de la escritura de Constitución de Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada denominada "Servicios Integrales Especiales, Centro de Empleo, S.L.", autorizada por mí el día 21 de Noviembre de 2.003, bajo el número 3.772 de protocolo; testimonio que concuerda fielmente con su original, y que, a instancia de la parte interesada, lo expido en catorce folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 7S, números, el del presente, y sus trece correlativos anteriores en orden descendente, y, lo signo, firmo, rubrico y sello, en Sevilla, a veinte de Marzo de dos mil siete.-

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
01010
NOTARÍA DE D. FERNANDO SALMERÓN ESCOBAR